OTROSI 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 15 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ.

ARTURO GALEANO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.160.993, quien en su calidad de Director Ejecutivo, nombrado a través de Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2024, obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, entidad con el NIT 830.121.208-5, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA, MARLON MONSALVE ASCANIO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.805.132, en calidad de alcalde municipal elegido por voto popular posesionado mediante el Acta 05 del 27 de diciembre de 2023 ante la Notaría Primera del Círculo de Florencia-Caquetá, facultado legalmente obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ,** entidad territorial identificada con NIT 800.095.728-2 en adelante **EL MUNICIPIO** y en conjunto se denominarán **LAS PARTES** hemos acordado suscribir el presente Otrosí 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación 15 de 2023, en adelante el "**CONVENIO**", previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 28 de junio de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO** cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento regulado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.".*

2. Que el plazo de ejecución del **CONVENIO** contenido en la cláusula quinta, se acordó hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió con la suscripción del acta de inicio el 31 de julio de 2023.

3. Que mediante oficio nro. 1000 de 20 de noviembre de 2024, **EL MUNICIPIO**, solicitó prorrogar el **CONVENIO** por el término de tres (3) meses, con el fin de asegurar la finalización de las obras de mejoramiento y el correcto proceso de liquidación. Frente a los retrasos que impidieron cumplir con el cronograma inicialmente estipulado, **EL MUNICIPIO** menciona lo siguiente:

   - *"(…) Los tiempos de postulación se vieron afectados, teniendo en cuenta que se registraron los beneficiarios señalados en la Resolución No. 600 del 10 de agosto de 2023, siendo más extensos al mutar a una nueva plataforma y subsanar las inconsistencias de los postulantes, definiendo al final que solo serian habilitados por el Ministerio la población rural y por el municipio de Florencia la población urbana.*
   - *Cabe señalar, que entre los meses de junio y octubre de 2024, se han realizado numerosos comités para hacer seguimiento a la ejecución del convenio, en los cuales se presentaron inconvenientes que requirieron subsanarse. Por ejemplo, los diagnósticos realizados por el Municipio de Florencia en la vigencia anterior presentaban deficiencias en su estructuración, lo cual obligó a repetir el proceso, demandando tiempo adicional debido a las distancias entre los beneficiarios.*
   - Tras el diligenciamiento de la información requerida, esta fue presentada a ENTERRITORIO como entidad supervisora, la cual realizó revisiones y ajustes que tomaron más de dos (2) meses, afectando la continuidad del proceso.
   - *Durante los procesos de priorización y diagnóstico de cada beneficiario, surgieron modificaciones en los presupuestos originalmente estimados, ya que debían ajustarse a los parámetros establecidos por el Ministerio de Vivienda para este tipo de programa. Esto requirió realizar cambios significativos en los diseños tipo priorizados iniclaimente, lo cual tomó más de tres (3) meses de ajustes y adecuaciones con el equipo de especialistas de ENTERRITORIO, estableciéndose*

así nuevos diseños tipo y presupuestos acordes con los lineamientos del Ministerio y la entidad supervisora.

- *Asimismo, a la fecha no se cuenta aún con la totalidad de las resoluciones de asignación de los subsidios rurales emitidas por el Ministerio de Vivienda y urbanos por parte del Municipio de Florencia. Esto se debe a la migración a una nueva plataforma digital implementada por el supervisor, lo cual ha implicado tiempo adicional para cargar la información y obtener las aprobaciones necesarias para proceder con la ejecución. (…)".*

4. Mediante el memorando No. 2024IE0011003 del 5 de diciembre de 2024, Edwin Fabián Sánchez Sáenz, Profesional Especializado, grado 18, en calidad de supervisor del **CONVENIO** por parte de **FONVIVIENDA**, solicitó prorrogar el plazo de ejecución del mismo por el término de tres (3) meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2025. Lo anterior, en atención a que no se han culminado los mejoramientos de vivienda urbana a cargo del **MUNICIPIO** y rurales a cargo de **FONVIVIENDA**, por hechos sucedidos durante la fase de priorización y diagnóstico, aunado a lo que la supervisión indica, tal como se transcribe a continuación:

"(…) Durante los procesos de priorización y diagnóstico de cada beneficiario, surgieron modificaciones en los presupuestos originalmente estimados, ya que debían ajustarse a los parámetros establecidos por el Ministerio de Vivienda para este tipo de programa. Esto requirió realizar cambios significativos en los diseños tipo priorizados inicialmente, lo cual tomó más de tres (3) meses de ajustes y adecuaciones con el equipo de especialistas de ENTERRITORIO, estableciéndose así nuevos diseños tipo y presupuestos acordes con los lineamientos del Ministerio y la entidad supervisora.
Asimismo, a la fecha no se cuenta aún con la totalidad de las resoluciones de asignación de los subsidios rurales emitidas por el Ministerio de Vivienda y urbanos por parte del Municipio de Florencia. Esto se debe a la migración a una nueva plataforma digital implementada por el supervisor, lo cual ha implicado tiempo adicional para cargar la información y obtener las aprobaciones necesarias para proceder con la ejecución.
Considerando todos estos factores y en respaldo de esta solicitud, adjunto las actas de los nueve comités realizados donde se detallan las situaciones que han generado estos retrasos".

En línea con lo anteriormente mencionado, la supervisión indica que la ejecución de los mejoramientos objeto del **CONVENIO** es la siguiente:

"(…) De los 64 mejoramientos urbanos, el municipio ha generado resolución para 42 hogares de los cuales en 24 de ellos no se ha iniciado obra, 2 están en ejecución, 16 ya se encuentran terminados y de estos 16 ya 13 cuentan con certificado de existencia.
Respecto de los 55 mejoramientos rurales, Fonvivienda ha generado resolución para 27 hogares de los cuales 4 hogares no presentan ejecución, 12 están en ejecución de obras, 11 se encuentran ya terminados de los cuales 6 se encuentran recibidos a satisfacción".

En atención a esto, y de acuerdo con el cronograma aprobado por el contratista, se requieren tres (3) meses para culminar la ejecución del **CONVENIO**, de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	***ENE-25***	***FEB-25***	***MAR-25***
Ejecución de mejoramientos			

OTROSI 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 15 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ.

Visitas para Certificar los mejoramientos			
liquidación de contratos derivados			

5. Que, de conformidad con lo establecido en el literal C, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión por parte del **MINISTERIO**, aportó el informe con corte al 30 de noviembre de 2024, en el cual se evidencia la necesidad de prorrogar el **CONVENIO** por un tiempo suficiente para la materialización de los mejoramientos urbanos a cargo del **MUNICIPIO** y mejoramientos rurales a cargo de **FONVIVIENDA.**

Que en consecuencia **LAS PARTES** acuerdan, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONVENIO** por el término de tres (3) meses, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive.

SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado una vez suscritos por **LAS PARTES.**

TERCERA.- PUBLICACIÓN: El presente documento, será publicado en el SECOP II conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

CUARTA- DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente otrosí, los siguientes documentos:

1. Memorando No. 2024IE0011003 del 5 de diciembre de 2024, suscrito por la supervisión del convenio por parte de **FONVIVIENDA**.
2. Oficio nro. 1000 del 20 de noviembre de 2024, expedido por **EL MUNICIPIO**.
3. Informe de supervisión de **FONVIVIENDA** con corte a 30 de septiembre de 2024.
4. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí y convenio interadministrativo.

QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del convenio conservan su vigencia y alcance, en lo que no sean contrarios al presente documento.

SEXTA.-. FIRMA ELECTRÓNICA: Los lineamientos de la presente modificación, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Daniela Bueno Flórez / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Jaime Andrés Ortiz / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Andrés Felipe Ramírez / Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Olga Nuñez Altamar / Abogada Fonvivienda